

DECRETO N° 0463

NEUQUÉN, 22 MAY 2018

VISTO:

Los Expedientes OE N°s. 3203-M-15 y agregado 3390-M-16, y la Disposición N° 20/17 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, la Constitución de la provincia del Neuquén, la Carta Orgánica Municipal, el Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias-, Ordenanzas Tarifarias, y el proyecto de decreto elaborado por esa Subsecretaría -Secretaría de Economía y Hacienda-; y

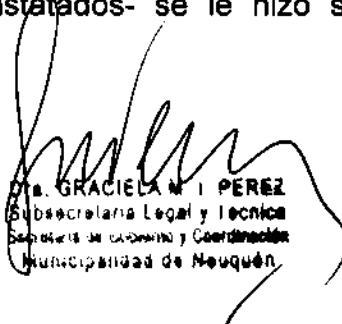
CONSIDERANDO:

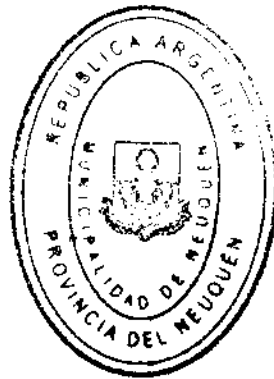
Que por los Expedientes mencionados en el Visto, se tramitó el Procedimiento Tributario de Determinación de Oficio Subsidiaria de los Tributos Municipales - "Derechos por Publicidad y Propaganda" (conforme a los Artículos 77º, 161º) y cc. del Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza N° 10383 y modificatorias-, en adelante C.T.M.V.), seguido por la Municipalidad de Neuquén ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la empresa ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A., C.U.I.T. N° 30-67742314-1;

Que en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado por la Municipalidad de Neuquén, a través de las correspondientes actas, suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios y/o constatadas por un funcionario municipal designado a tales efectos, y ante la omisión de presentación de Declaraciones Juradas y del cumplimiento de los demás deberes formales sobre las mismas, se procedió a la iniciación de Procedimientos Administrativos para la Determinación de Oficio Subsidiaria (conforme al Artículo 161º) y cc. del C.T.M.V.) de los "Derechos por Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que se procedió a la emisión de los Detalles de Medios N°s. 87867 y 90824, correspondientes a los periodos fiscales 2015 a 2016, inclusive, los que se notificaron a la empresa citada con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detalla, como así también, los periodos presuntos considerados por el Municipio y su valor fijado en el C.T.M.V. y Ordenanza Tarifaria vigente;

Que, asimismo, en los mencionados Detalles -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la prima facie


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Economía y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Nº 0463 / 18

responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio Subsidiaria de Tributos Municipales según la normativa legal vigente, conforme al Artículo 161º) y cc. del C.T.M.V., y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular el descargo que estimara corresponder conforme a los Artículos 161º), 162º) y cc. del C.T.M.V., y manifestar u ofrecer prueba en su favor, con carácter previo a la determinación, garantizando así ampliamente el ejercicio de su derecho de defensa antes de emitirse el acto final;

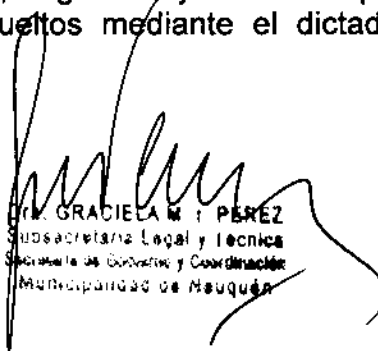
Que contra dichas notificaciones la firma ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A., C.U.I.T. N° 30-67742314-1, por medio del Dr. Cristian Alberto Krüger, en carácter de apoderado, presenta descargos contra los Detalles de Medios y/o elementos publicitarios constatados y/o verificados;

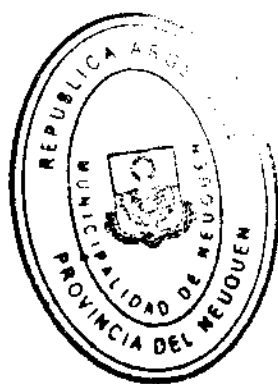
Que la contribuyente, en sus descargos, plantea impugnaciones de diversa índole, las cuales fueron tratadas y resueltas mediante el dictado de la Disposición N° 20/17 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, que se encuentra agregada al Expediente mencionado en el Visto y fuere notificada al contribuyente el día 28 de junio de 2017;

Que a través de dicha Disposición, se determinó la suma de \$ 82.456,70, con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, en concepto de deuda por el tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda", por los periodos 2015 a 2016, inclusive, Multa por falta de presentación de las Declaraciones Juradas (Artículo 152º) del C.T.M.V.) por los periodos 2015 a 2016, inclusive, por la suma de \$ 2.600.-, y la suma de \$ 82.456,70 con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, en concepto de Multa por Omisión Fiscal del 100% respecto de dicho tributo por los periodos 2015 a 2016, inclusive;

Que en contra de dicha Disposición, la contribuyente, a través del Dr. Cristian Alberto Krüger, en carácter de apoderado, interpuso recurso de apelación el día 03 de julio de 2017;

Que obra en el Expediente informe de la firma Publicanos S.A., empresa prestataria conforme Contrato de Locación de Servicios, suscripto en el marco de la Licitación Pública N° 13/2012, tramitada por el Expediente OE N° 11613-M-12, con las siguientes conclusiones: resulta acreditado el hecho imponible; se ha constatado la existencia de medios publicitarios que exhiben la marca, leyenda o logotipo de la empresa impugnante; la recurrente resulta beneficiaria directa de las publicidades constatadas en este proceso; la gran mayoría de los planteos impugnativos ya han sido tratados y resueltos mediante el dictado de la Disposición


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Nº 0463/18

Nº 20/17 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, y en el recurso bajo análisis no se han introducido cuestiones nuevas que logren enervar lo dispuesto en las actuaciones, sugiriendo, en consecuencia, que se rechace el mismo, interpuesto por la contribuyente en contra de la Disposición mencionada;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen Nº 234/18, manifiesta diversas cuestiones detalladas a continuación;

Que la contribuyente introdujo en su recurso de apelación como tema novedoso el planteo de la pretendida impugnación de la Multa por Omisión Fiscal;

Que la Multa por Omisión Fiscal se encuentra regulada en el Artículo 149º) del C.T.M.V., correspondiendo su aplicación a todo contribuyente que no hubiere ingresado una obligación tributaria determinada por el Organismo Fiscal Municipal, salvo excepciones establecidas en el Artículo 150º) del mismo cuerpo;

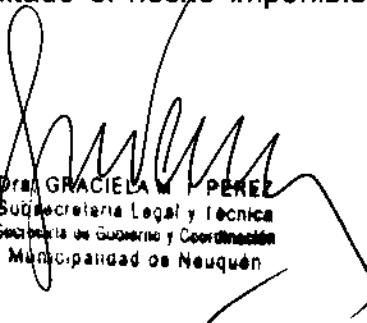
Que surge claramente que ante la omisión por parte del contribuyente del ingreso de un tributo municipal determinado por el Organismo Fiscal Municipal, resulta procedente la aplicación de la multa respectiva;

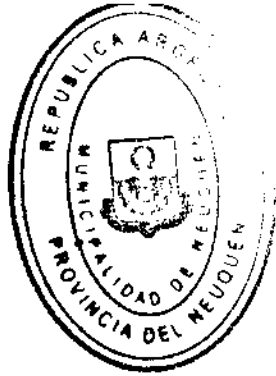
Que se garantizó el derecho de defensa a la empresa imputada mediante la notificación de la apertura del sumario por el Artículo 4º) de la Disposición Nº 20/17 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, para que en el plazo de quince (15) días formulara su descargo y ofreciera prueba que hiciera a su derecho conforme el Artículo 180º) del C.T.M.V.;

Que la recurrente solicitó el dispendio de la sanción por falta de configuración del elemento subjetivo, invocando la inexistencia de culpa y error excusable, sin embargo el mismo deviene improcedente por no demostrar haber dejado de cumplir total o parcialmente su obligación tributaria según lo establecido en el Artículo 150º), Inciso a), del C.T.M.V.;

Que en relación a dichos planteos impugnativos, haciendo propio los argumentos vertidos en ese sentido en el dictamen legal oportunamente emitido y que le sirven de fundamentación, es conveniente considerar el cuestionamiento de la Multa por Omisión Fiscal improcedente, debiendo rechazarse el mismo;

Que acreditado el hecho imponible sobre la base de las


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Actas de relevamiento, fiscalización y constatación, suscriptas por un funcionario municipal designado a tales efectos, en las que se ha verificado la existencia de medios publicitarios, que exhiben la marca, leyenda o logotipo de la empresa impugnante, como así también a través de los Detalles de Medios, mediante los cuales se le notifica lo relevado por aquellas actas, la encartada resulta beneficiaria directa de las publicidades constatadas en este proceso;

Que conforme a todo lo expuesto, correspondería rechazar el recurso interpuesto en contra de la Disposición Nº 20/17, ratificándose la misma en todos sus términos, y notificar la nueva liquidación practicada en concepto de obligación tributaria omitida, determinando los valores de cada año conforme los precios fijados en la Ordenanza Tarifaria vigente para cada uno de los periodos fiscales;

Que la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, con la intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal pertinente, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 188º) y cc. del C.T.M.V., y legislación vigente;

Por ello:

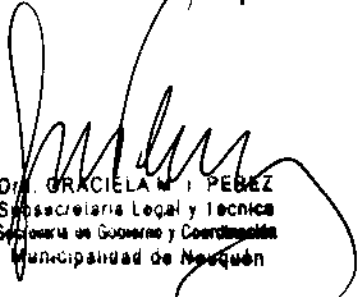
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

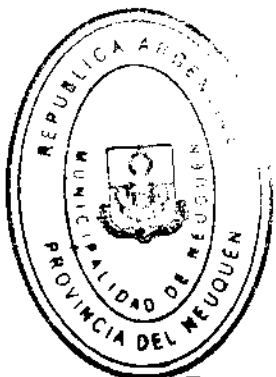
DECRETA:

Artículo 1º) TENER por admisible formalmente el recurso de apelación ----- interpuesto por el Dr. Cristian Alberto Krüger, en su carácter de apoderado de la firma **ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A., C.U.I.T. Nº 30-67742314-1**, contra la Disposición Nº 20/17 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, mediante el cual se solicita dejar sin efecto la Disposición mencionada; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) RECHAZAR el recurso de apelación individualizado en el ----- Artículo 1º) del presente, en relación a las cuestiones de fondo planteadas, de acuerdo a lo sugerido por el informe de la firma Publicanos S.A. y el Dictamen Nº 234/18 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, en cuanto a su contenido y fundamento, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 3º) TENER por verificada y constatada la Omisión Fiscal de la ----- empresa **ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A., C.U.I.T. Nº 30-67742314-1**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



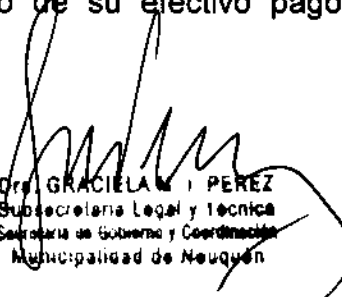
Nº 0463/18

presente Decreto.-

Artículo 4º) RATIFICAR la determinación establecida en la Disposición Nº ----- 20/17 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos del tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda" a cargo de la empresa **ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A., C.U.I.T. Nº 30-67742314-1**, cuya fecha de vencimiento es el día 31 de mayo de 2018, de la obligación tributaria omitida detallada en el ANEXO I que forma parte del presente, la cual asciende al importe de **PESOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 97.782,50)**, con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, por los periodos 2015 a 2016, inclusive, y de la Multa por falta de presentación de las Declaraciones Juradas (Artículo 152º) del Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza Nº 10383 y modificatorias-) correspondientes a los periodos 2015 a 2016, inclusive, por el importe de **PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600.-)**, ascendiendo la deuda a la suma total de **PESOS CIEN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 100.382,50)**, con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, por los periodos 2015 a 2016, inclusive; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 5º) RATIFICAR la aplicación de la Multa por Omisión Fiscal del ----- 100% respecto del tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda" establecida en el Artículo 4º) de la Disposición Nº 20/17 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos a cargo de la empresa **ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A., C.U.I.T. Nº 30-67742314-1**, según lo detallado en el ANEXO II que forma parte del presente, la cual asciende al importe de **PESOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 97.782,50)**, con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, por los periodos 2015 a 2016, inclusive, por aplicación del Artículo 149º) del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza Nº 10383 y modificatorias) -omisión de ingresos fiscales y presentación de las Declaraciones Juradas pertinentes-; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 6º) INTIMAR, a través de la Subsecretaría de Administración ----- Municipal de Ingresos Públicos, a la empresa **ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A., C.U.I.T. Nº 30-67742314-1**, para que en el plazo de diez (10) días, conforme al Artículo 85º) del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza Nº 10383 y sus modificatorias), proceda al pago de las sumas indicadas en los Artículos 4º) y 5º) de la presente norma legal, en concepto de deuda por el tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda", Multa por falta de presentación de las Declaraciones Juradas y Multa por Omisión Fiscal, con más los intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, bajo apercibimiento de


Dra. GRACIELA I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

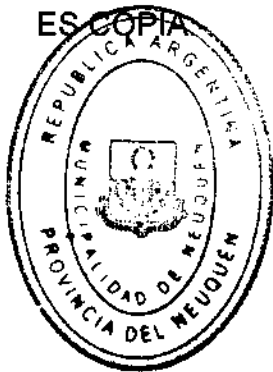
proceder a la ejecución judicial de dicha deuda.-

Artículo 7º) NOTIFICAR, a través de la Subsecretaría de Administración
----- Municipal de Ingresos Públicos, a la firma **ROBERT BOSCH**
ARGENTINA INDUSTRIAL S.A., C.U.I.T. Nº 30-67742314-1, del presente
Decreto.-

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secre-
----- tarios de Gobierno y Coordinación, y de Economía y Hacienda.-

Artículo 9º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportu-
namente, ARCHÍVESE.-

///nm.-



Dña. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2185
Fecha ...01...06...2018..

ANEXO I

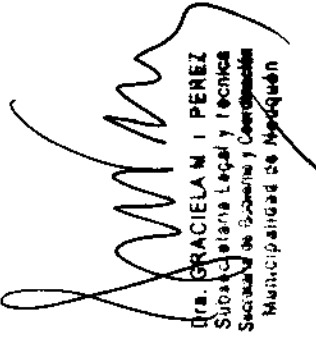
DEUDA ORIGINADA POR FALTA DE INGRESOS DEL TRIBUTO "DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"
EN LOS PERÍODOS 2015 Y 2016.-

EMPRESA "ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A."

DETALLE DE LA SANCIÓN			
PERÍODO	IMPORTE OMITIDO	INTERESES	SUBTOTAL
2015	\$ 27.110,40	\$ 19.259,50	\$ 46.369,90
2016	\$ 34.968,00	\$ 16.444,60	\$ 51.412,60
		IMPORTE TOTAL	\$ 97.782,50

Son Pesos Noventa y Siete Mil Setecientos Ochenta y Dos con Cincuenta Centavos.-




Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Suporte Legal y Técnica
Secretaría de Subvenciones y Coordinación
Municipalidad de Mercedes

ANEXO II

**MULTA POR OMISIÓN ART. 149º) del Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza Nº 10383 y modificatorias-
ORIGINADA POR FALTA DE INGRESOS DEL TRIBUTO "DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"
EN LOS PERÍODOS 2015 y 2016.-**

EMPRESA "ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A."

DETALLE DE LA SANCIÓN			
PERÍODO	IMPORTE OMITIDO	PORCENTAJE	IMPORTE MULTA
2015	\$ 46.369,90	100%	\$ 46.369,90
2016	\$ 51.412,60	100%	\$ 51.412,60
MULTA TOTAL			\$ 97.782,50

Son Pesos Noventa y Siete Mil Setecientos Ochenta y Dos con Cincuenta Centavos.-



[Handwritten Signature]
 Dra. GRACIELA M. PEREZ
 Subsecretaria Legal y Técnica
 Secretaría de Gobierno y Coordinación
 Municipalidad de Neuquén